

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00244. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00244 00
Demandante	FERNANDO CONTRERAS GONZALEZ
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI E.I.C.E.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2617

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por el señor **FERNANDO CONTRERAS GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.646.731, contra **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI E.I.C.E.**, el despacho considera necesario que la parte actora de claridad sobre el cargo que ostentaba el demandante, en el sentido de informar el **tipo de director o área en que laboraba** con el fin de poder determinar la competencia de este juzgador.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 CPL, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 CPL.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.856.187 y la tarjeta profesional No. 79.038 del C. S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **89** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16/07/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4b9c339160a8c4216930afa7ea3b6d9dfaed021947ff55d360e80353212fe6d

Documento generado en 15/07/2021 12:17:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>